



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-661**  
29 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de compensatorio”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 4 del Acuerdo No. CSJBOA19-90 de 2019 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación del 21 de octubre de 2019, la doctora MABEL VERBEL VERGARA, en su calidad de Jueza 1° Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías de los días 19 y 20 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008 y No. CSJBOA19-90 y 111 de 2019, “los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”.

Que el turno de control de garantía se realizó los días 19 y 20 de octubre pasado, generando derecho a compensatorio los días 24 y 25 del mismo mes, por lo que en consonancia con la norma ibídem, el cambio de compensatorio debía ser solicitado con antelación al día 19 de octubre, pero fue presentado el día 21, esto es, por fuera del término establecido.

Por lo antes expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** No autorizar el cambio del disfrute de los compensatorios correspondientes a los días 24 y 25 de octubre de 2019, solicitado por la doctora MABEL VERBEL VERGARA, en su calidad de Jueza 1° Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la funcionaria judicial.

**ARTICULO 3°:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente (E)  
M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS